

Con motivo de haber enviado una partida de tropa para que traxese preso al Alcalde del estado noble de la Villa de Jumilla, y puesto en esta Carcel pública hasta que se pagase lo que se está debiendo á la Real Hacienda, se quejó á S. M. de mis procedimientos y en su vista ha recaído la Real orden siguiente:

"No solo ha aprobado el Rey los procedimientos de V. S. contra D. Manuel Tomas Abellan, Alcalde Ordinario de la Villa de Jumilla de esa Provincia, á que dió lugar por su morosidad en el cobro de Reales contribuciones, sino que para su escarmiento y el de los demas de su clase, y para que todos sepan la moderacion y respeto con que deben elevar sus recursos, se ha dignado S. M. despues de destimar como infundados los del citado Abellan, mandar, que V. S. disponga se tenga á este preso en la carcel de esa Ciudad por otros quince dias mas de los que estubo consiguiente á la Real Cedula de 13 de Marzo de 1725. Y de Real orden lo participo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S.

ser á la ma. de los
dos Existentes

Caxo, con dicitin-
ulares, Propios,
el Excmo Sr. Car-
me ha comunicado
solucion; para cum-
ranga, Espero que
e informe sin
imar, Alamos No-
En tierras de Pro-
manda S. M. de
mpañandome al
la pensencia de
o Maldio, todo con
pedicion, y no cau-
cultran de no verifi-
S.

Caravaca 25. de

Josef de Salazar,
y Maldonado



Al Sr. Justicia, y Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca.